



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Junio de 2006

Año LXXXVII

No. 48

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RECHAZA LA MILITARIZACIÓN DE LA FRONTERA NORTE Y CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXIGE AL GOBIERNO FEDERAL ASUMA UNA POSTURA FIRME EN DEFENSA DE NUESTROS CONNACIONALES, DEMANDANDO A SU HOMOLOGO ESTADOUNIDENSE POR LA VÍA DIPLOMÁTICA, PARA QUE SE DÉ MARCHA ATRÁS EN EL ENVÍO DE TROPAS, E IMPLEMENTE MECANISMOS QUE REGULEN Y ORIENTEN EL FLUJO DE MEXICANOS A ESE PAÍS, CON UN ACUERDO MIGRATORIO BILATERAL ACORDE A LOS DERECHOS HUMANOS..... 6

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, A ESTAR ATENTOS Y A DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y CON LAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES COMO EN EL REGLAMENTO PARA USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR RELATIVAS AL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO POR LAS PLAYAS, BAHÍAS, ZONAS MARÍTIMAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE..... 9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUE VALORE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DEL "CONDOMINIO LA ISLA" Y LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN..... 15

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE INVITA A PROPONER A QUIEN (ES) SE CONSIDEREN ACREEDOR (ES) AL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", QUE SE OTORGARÁ EL DÍA 12 DE JULIO DE 2006..... 18

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 123/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	19
Tercera publicación de edicto exp. No. 247-3/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Tercera publicación de edicto exp. No. 518-2/2001, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Tercera publicación de edicto exp. No. 495-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21
Tercera publicación de edicto exp. No. 208/2005-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	22
Tercera publicación de edicto exp. No. 32/2004-II, relativo al Juicio Ordinario de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	23
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 3 Oriente Número 11 de Huamuxtitlán, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "La Palma", ubicado en el Poblado de Tepantlán, Gro.....	26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 275/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 389-2/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 174/2004-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 392/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 528-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. T.U.A.12-780/2006, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 377-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 21/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 038/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 042/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 99/2002-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 70/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	37
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 018/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	37

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RECHAZA LA MILITARIZACIÓN DE LA FRONTERA NORTE Y CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXIGE AL GOBIERNO FEDERAL ASUMA UNA POSTURA FIRME EN DEFENSA DE NUESTROS CONNACIONALES, DEMANDANDO A SU HOMOLOGO ESTADOUNIDENSE POR LA VÍA DIPLOMÁTICA, PARA QUE SE DÉ MARCHA ATRÁS EN EL ENVÍO DE TROPAS, E IMPLEMENTE MECANISMOS QUE REGULEN Y ORIENTEN EL FLUJO DE MEXICANOS A ESE PAÍS, CON UN ACUERDO MIGRATORIO BILATERAL ACORDE A LOS DERECHOS HUMANOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 18 de mayo del 2006, el Ciudadano Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que la migración de México a Estados Unidos ha sido una historia de esfuerzos por regular el flujo hacia el norte, entre los rasgos más sobresalientes de estos países norteamericanos es que comparten una de las fronteras terrestres más largas y al mismo tiempo existen grandes disparidades en sus niveles de ingreso per cápita.

Que la migración laboral de carácter temporal es una modalidad específica del fenómeno global de la emigración a Estados Unidos que, con frecuencia antecede a la llamada migración definitiva o migración por cambio de residencia.

Que es derecho de toda nación, en pleno ejercicio de su soberanía, velar por el control de sus fronteras y de dictar y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos que considere convenientes para regular la entrada de extranjeros y su territorio, pero ese derecho soberano no debe traducirse en la violación de los derechos humanos de los emigrantes. Este principio es defendido por igual para los mexicanos en el extranjero como para extranjeros que arriban al territorio nacional.

El problema de la migración entre México y Estados Unidos

de Norteamérica ha estado en constante debate en los últimos años, ya que se han tomado medidas extremas para regular el flujo de mexicanos a su vecino país de norte, y que en su mayoría de los casos transgreden sus derechos fundamentales como seres humanos.

Que el pasado 14 de mayo del año en curso el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica anunció su decisión de trasladar a la frontera norte a 6 mil elementos de la guardia nacional para combatir la inmigración ilegal.

Que a nivel nacional e internacional diferentes Partidos Políticos, Diputados, Senadores, Funcionarios Públicos Gobernadores, Legisladores Demócratas y Republicanos de E.U.A., dirigentes de organizaciones migrantes, defensores de los derechos humanos, la iglesia católica, entre otras reprueban y critican la medida del reforzamiento de la frontera anunciada por el presidente George W. Bush, esto por considerarla una medida hostil.

Que no es con el levantamiento de muros, con medidas policiacas y represivas o con reforzamiento de decisiones unilaterales de control migratorio como podrá administrarse o regularse adecuadamente el flujo migratorio laboral entre ambas naciones."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de mayo

del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos en lo general la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, presentada por el Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez; asimismo, se registro una intervención en contra por parte del Diputado Raúl Tovar Tavera, y a favor del Diputado Martín Mora Aguirre, así mismo se presentaron tres propuestas de adición al Acuerdo realizadas por los Diputados Ramiro Solorio Álman, José Luis Ramírez Mendoza y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, con propuestas para modificar, suprimir y adicionar artículos de la presente propuesta, siendo las siguientes:

Por parte de los Diputados Ramiro Solorio Álman y Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

-...Modificar el Artículo Unico al Acuerdo en el siguiente sentido "La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, rechaza la militarización de la frontera norte y con pleno respeto a la división de poderes exige al Gobierno Federal asuma una postura firme en defensa de nuestros connacionales, demandando a su homologo Estadounidense por la vía diplomática, para que se de marcha atrás en el envío de tropas, e implemente mecanismos que regulen y orienten el flujo de mexicanos a ese País, con un Acuerdo Migratorio Bilateral

acorde a los derechos humanos".

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por mayoría de votos.

Por parte del Diputado José Luis Ramírez Mendoza:

-...Adicionar un Artículo Segundo al Acuerdo Parlamentario en el siguiente sentido "Que el Ejecutivo Federal aplique la política de empleos, logrados con los viajes realizados al extranjero".

La cual se sometió a votación de la Plenaria, desechándose por no alcanzar la votación requerida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, rechaza la militarización de la frontera norte y con pleno respeto a la división de poderes exige al Gobierno Federal asuma una postura firme en defensa de nuestros connacionales, deman-

dando a su homologo Estadounidense por la vía diplomática, para que se dé marcha atrás en el envío de tropas, e implemente mecanismos que regulen y orienten el flujo de mexicanos a ese País, con un Acuerdo Migratorio Bilateral acorde a los derechos humanos.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, A ESTAR ATENTOS Y A DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y CON LAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES COMO EN EL REGLAMENTO PARA USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR RELATIVAS AL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO POR LAS PLAYAS, BAHÍAS, ZONAS MARÍTIMAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 18 de mayo del 2006, el Ciudadano Diputado Wulfrano Salgado Romero, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que la libertad de tránsito específica se encuentra consagrada en el artículo 11 Constitucional, que a la letra reza:

"Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

De lo anterior se desprende que como garantía constitucional la misma comprende cuatro libertades fundamentales: la de entrar al territorio mexicano, la de salir del mismo, la de viajar dentro del mismo y la de mudar de residencia o domicilio.

Es por ello, que haciendo una interpretación del precepto constitucional antes señalado se infiere que los ciudadanos contamos con el pleno derecho de trasladarnos y de transitar por todo nuestro territorio nacional.

En particular nos estamos refiriendo a las limitaciones a las que se enfrentan tanto los turistas como los habitantes de las diferentes zonas costeras de nuestro país derivado del establecimiento de grandes complejos turísticos de lujo, que

si bien no siempre, en numerosas ocasiones impiden el paso por las playas y por la zona federal marítimo terrestre en la cual se encuentran ubicadas sus instalaciones; afectando el libre acceso a las playas, derecho garantizado por nuestra Constitución y por diferentes ordenamientos legales al tratarse de bienes de dominio público, mismos que no pueden sufrir limitación alguna en su uso por parte de ningún particular o autoridad.

A este respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 29, tanto las playas marítimas, como la zona federal marítimo terrestre, las riberas y zonas federales de las corrientes; así como los puertos bahías, radas y ensenadas son bienes de uso común; lo cual implica que todos los habitantes pueden usarlos sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Regresando al caso de los hoteles, si bien es cierto que la gran mayoría de dichos complejos cuentan con las concesiones para su establecimiento y adecuado funcionamiento, ello no les faculta para impedir el paso por las playas de los diferentes transeúntes que deseen hacerlo

Las riquezas naturales del Estado de Guerrero, el creciente desarrollo turístico de Acapulco e Ixtapa-Zihuatanejo, el incre-

mento de la afluencia turística, convierten a nuestra Entidad en uno de los sitios mas favorecidos por la afluencia turística nacional e Internacional.

Los medios de comunicación con frecuencia dan cuenta de denuncias acerca de que nuevas playas han sido cerradas, de que ilegalmente se obstruyen o limitan accesos y de que sitios donde las familias acampaban ostentan ahora letreros de propiedad privada muchas veces en Inglés y permanecen ahora, restringidos para la población local.

Al respecto, la ley prevé los senderos para la población local llamados servidumbre de paso, para facilitar la entrada a la propiedad federal: la zona de playa que no puede ser privatizada, pero es un hecho que rara vez los concesionarios lo cumplen, o si lo hacen, en la mayoría de los casos los ubican en sitios de difícil acceso.

Este problema se agrava en los sitios más atractivos y donde grandes empresas se han establecido como si el poderío económico o la rentabilidad se opusiera a la preservación de nuestros derechos.

Así, a medida que el desarrollo turístico avanza, el desplazamiento de la población local se agudiza, y pareciera que somos extranjeros en nuestra propia tierra.

Sabemos que la mayoría de

los nuevos asentamientos son adquiridos por extranjeros a través de fideicomisos, así que es necesario que sus intermediarios les adviertan acerca del marco jurídico de México.

No debemos permitir que el desarrollo que debería representar un beneficio para la población local se revierta en su perjuicio.

Es indudable que la inversión genera empleo e importantes ingresos a la economía local, pero, si en lugar de contribuir a elevar la calidad de vida de la población, la margina, debemos entonces revisar las condiciones en las que estamos otorgando nuestros recursos y promover y condicionar que las concesiones incluyan desde su origen la preservación de los derechos de los ciudadanos de nuestro Estado de Guerrero.

No podemos seguir entregando nuestros recursos a cambio de espejitos, y a costa de nuestros derechos, de aceptarlo estaríamos afectando también, los derechos de las futuras generaciones de guerrerenses.

Por eso ahora, necesario exhortar a las autoridades municipales estatales y federales a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a las playas.

Esto es así, ya que la Ley General de Bienes Nacionales prevé que todo habitante de la

república tiene derecho al libre acceso a los lugares de uso común, dentro de los cuales se contemplan las playas y zona marítimo terrestre, entre otros, como se puede claramente apreciar de la lectura de los artículos 7 y 8 de la ley precitada, que a la letra disponen:

ARTÍCULO 7.- Son bienes de uso común:

I.- El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;

II.- Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;

III.- El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor refluo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;

VI.- Los puertos, bahías, radas y ensenadas;

VII.- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;

VIII.- Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;

IX.- Las riberas y zonas federales de las corrientes;

X.- Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;

XII.- Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;

XIII.- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y

XIV.- Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

El Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar en su artículo 17 expresa:

Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes de propiedad nacional.

En caso de negativa por parte del propietario colindante, la Secretaría solicitará la intervención de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto, se inicie el juicio respectivo tendiente a obtener la declaratoria de servidumbre de paso.

Así mismo, la Secretaria Del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Subsecretaria de Gestión para la Pro-

tección Ambiental, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y la Dirección de Sistemas, Métodos y Procedimientos, establece los criterios para el otorgamiento de concesiones en zona federal Accesos a la playa con una frecuencia máxima a cada 400 metros longitudinales al frente costero, con un ancho mínimo de 9 metros por cada acceso."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de mayo del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos en lo general la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, presentada por el Diputado Wulfrano Salgado Romero; así mismo se presentaron dos propuestas de adición al Acuerdo realizadas por los Diputados José Guadalupe Perea Pineda, y Ramiro Solorio Álman, con propuestas para modificar y adicionar artículos de la presente propuesta, siendo las siguientes:

Por parte del Diputado José Guadalupe Perea Pineda:

-...Modificar los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo en el siguiente sentido "**PRIMERO.-** La LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, **solicita a las autoridades Federales y se exhorta a las autoridades Estatales y Municipales competentes,** a estar atentos y a dar cumplimiento al mandato consti-

tucional previsto en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y con las disposiciones en la Ley General de Bienes Nacionales como en el Reglamento para uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar relativas al libre acceso y tránsito por las playas, bahías, zonas marítimas y zona federal marítimo terrestre.

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por unanimidad de votos.

-...Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo en el siguiente sentido: **SEGUNDO.-** La LVIII Legislatura del Estado de Guerrero, **exhorta y solicita** a las Autoridades mencionadas, para que al momento de otorgar las concesiones de la zona federal marítimo terrestre, se establezcan los mecanismos que aseguren la apertura e instalaciones de los accesos respectivos para los ciudadanos."

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por unanimidad de votos.

Por parte del Diputado Ramiro Solorio Álman:

-...Adicionar un Artículo Tercero al Acuerdo Parlamentario en el siguiente sentido "Se instruye a la Auditoría General del Estado para que practique una auditoría integral a la Promotora Turística de Acapulco e informe

a esta Soberanía, a la brevedad posible el resultado de la misma".

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita a las autoridades Federales y se exhorta a las autoridades Estatales y Municipales competentes, a estar atentos y a dar cumplimiento al mandato constitucional previsto en el artículo 11 de nuestra Carta Magna y con las disposiciones en la Ley General de Bienes Nacionales como en el Reglamento para uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar relativas al libre acceso y tránsito por las playas, bahías, zonas marítimas y zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable

Congreso del Estado de Guerrero, exhorta y solicita a las Autoridades mencionadas, para que al momento de otorgar las concesiones de la zona federal marítimo terrestre, se establezcan los mecanismos que aseguren la apertura e instalaciones de los accesos respectivos para los ciudadanos.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoria General del Estado para que practique una auditoria integral a la Promotora Turística de Acapulco e informe a esta Soberanía, a la brevedad posible el resultado de la misma

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades competentes, Federales, Estatales y Municipales para su conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUE VALORE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DEL "CONDOMINIO LA ISLA" Y LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 16 de mayo del 2006, el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Álmazan, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que las irregularidades en torno a la obra ubicada en el número 505 de la Avenida Explorada, constituida por los lotes 236, 241, 242 y uno sin número en el fraccionamiento Las Playas, propiedad de la C. Tihui Florencia Gutiérrez Calderón, han sido denunciadas en diversos medios de comunicación por los vecinos del lugar organizados en la Asociación Civil Colonos @ Península de las Playas del Municipio de Acapulco de Juárez.

Que desde su inicio la obra fue irregular, toda vez que los trámites se realizaron adoleciendo del cambio de uso de suelo, falsificación de firmas y ocupación de la zona federal.

Que incluso se realizó un daño ambiental depredando 50 árboles y palmeras.

Que en las denuncias presentadas por los colonos obran pruebas contundentes referidas a la no autorización de cambio de uso de suelo, firmadas por el ex Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y del actual Secretario General del gobierno municipal de Acapulco de Juárez.

Que el propio contralor general municipal de Acapulco de Juárez José Guillermo Navarrete Magdaleno, enumera las irregularidades (licencia de construcción con firmas apócrifas y uso de suelo diferente) y concluye textualmente: "Como podemos observar la obra fue autorizada en contravención al Plan Director Municipal, el Reglamento de Construcciones y la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que esta Contraloría General Municipal le instruye suspendan los trabajos de edificación en su totalidad en un plazo no mayor de 48 horas y revocar la licencia de construcción con fundamento en el artículo 75^a del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco

y revocar la licencia de construcción con fundamento al artículo 56 del reglamento de construcciones".

Que pese a que el escrito del contralor se emitió con fecha 6 de abril de 2006, a la fecha no se ha cumplido, la obra irregular continúa y no ha sido clausurada. Por lo que resulta evidentemente urgente hacer valer el Estado de Derecho y solicitar al gobierno municipal actúe para preservar la legalidad.

Para los efectos del presente exhorto, donde se solicita una valoración de esta problemática, resulta indispensable que el gobierno municipal de Acapulco de Juárez, recabe la opinión técnica del Consejo de Urbanismo.

Que en virtud que estas irregularidades no son privativas de una sola administración y que actualmente el Gobierno Municipal ha demostrado disposición para revalorar y resolver asuntos pendientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de mayo del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Álmazan, así mismo se presentó una propuesta de adición presentada por el Diputado Wulfrano Salgado

Romero, en los siguientes términos:

...Adicionar un párrafo en los considerandos en el siguiente sentido: "Que en virtud que estas irregularidades no son privativas de una sola administración y que actualmente el Gobierno Municipal ha demostrado disposición para revalorar y resolver asuntos pendientes."

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por mayoría de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, a que valore la suspensión de los trabajos de edificación del "Condominio La Isla" y la revocación de la licencia de construcción.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en dos medios locales de comunicación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO INSTITUYÓ, POR DECRETO, EL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", PARA SER ENTREGADO ANUALMENTE A LOS ABOGADOS, PREFERENTEMENTE GUERRERENSES, POR LO QUE EL CONSEJO DE PREMIACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE LO INSTITUYE Y EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL "DÍA DEL ABOGADO":

C O N V O C A

A LOS COLEGIOS Y BARRAS DE ABOGADOS, ORGANIZACIONES, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL, ORGANIZACIONES OBRERAS, POPULARES Y EMPRESARIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASOCIACIONES CIVILES, EMPRESAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PÚBLICO EN GENERAL, A PROPONER A QUIEN (ES) CONSIDERE ACREEDOR (ES) AL:

PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA"

EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES:

B A S E S

- 1.- SERÁ OTORGADO ANUALMENTE A QUIENES, CON SUS APORTACIONES EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA O LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA; SU PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS O JURISDICCIONAL; EN HONESTIDAD Y EFICIENCIA EJEMPLARES EN LA PRÁCTICA DE LA ABOGACÍA, IMPULSEN EL DESARROLLO Y EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO.
- 2.- LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PROCEDERÁ DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA EL MARTES 4 DE JULIO DEL 2006.
- 3.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE PREMIACIÓN DISCERNIR AL GANADOR. EL PREMIO CONSISTIRÁ EN MEDALLA Y DIPLOMA, QUE SE ENTREGARÁN EN UNA CEREMONIA PRESIDIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2006, EN EL QUE SE CONMEMORA EL "DÍA DEL ABOGADO".
- 4.- CADA NOMINACIÓN DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE DOS COPIAS DEL CURRÍCULUM VITAE DEL CANDIDATO, UNA DESCRIPCIÓN DE SUS TRABAJOS DE MAYOR RELEVANCIA E IMPACTO Y UN EJEMPLAR O COPIA DE LOS LIBROS, ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS U OTROS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA QUE, EN SU CASO, HAYA PUBLICADO Y QUE CORROBORE SU TROYECTORIA EJEMPLAR.
- 5.- EL DICTAMEN DEL JURADO SERÁ INAPELABLE Y LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS EN DEFINITIVA POR EL H. CONSEJO DE PREMIACIÓN.
- 6.- LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS SE DEBERÁN ENTREGAR DIRECTAMENTE EN LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO NORTE DEL PALACIO DE GOBIERNO, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:30 HORAS, CERRÁNDOSE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS EL MARTES 4 DE JULIO DEL AÑO 2006, A LAS 14:00 HORAS.

CHILPANCINGO, GUERRERO, JUNIO 12 DEL 2006

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN

C. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. DIPUTADO CARLOS REYES TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y
REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

C. MAGISTRADA MARÍA ELENA MEDINA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO

C. LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

C. MAGISTRADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 123/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BLANCA NELLY LIMON PINEDA, contra de MICAELA PASCUAL ORTEGA, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha doce de Mayo del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el predio urbano ubicado en las Calles Transversales Límites y Orientación frente al predio hacia el lado Poniente sobre la Avenida Lázaro Cárdenas del Río número 11, lote 19, de la manzana 8, de la Colonia Cascalotes, ubicado al Noroeste de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide 22.75 metros y colinda con el lote número 20.

Al SUR: mide 20.65 metros y colinda con el lote número 18.

Al ORIENTE: mide 7.60 metros y colinda con lote número 7.

Al PONIENTE: mide 7.85 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas del Río.

Superficie total 167.74 metros cuadrados.

Valor pericial \$57,548.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días.

Iguala, Gro., a 16 de Mayo del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Que en el expediente número 247-3/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANTONIO DIAZ RAMIREZ, en

contra de SERGIO NUÑEZ DIAZ y ROSA ISELA GOMEZ AGUILAR, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído de fecha once de Mayo del dos mil seis, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote No. 33, manzana 37, Sección B, ubicado en la Avenida Colorines, Colonia Jardín, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en 9.30 metros, con Avenida Colorines; al ESTE; en 10.20 metros, con lote 34; al SURESTE; en 17.10 metros, con lotes No. 14 y 15; al SUROESTE; en 16.55 metros, con lote 16; al NOROESTE; en 10.83 metros y colinda con lote No. 32. Sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$55.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre. Se hace saber a los postores, que para tomar parte en la

subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Mayo del 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.

LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 518-2/2001, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLOR BAUTISTA JUSTO, contra MERCEDES MARTINEZ RAMIREZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito de Tabares, por proveído de once de Mayo del dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, para la audiencia de remate en Primera Almoneda y en pública subasta del inmueble embargado en autos, consistente en el lote 8, manzana 78, Zona dos, Pie de la Cuesta número II, de Acapulco, con las siguientes colindancias: al

NORTE: en 14.60 mts. con andador sin nombre; al SUR: en 14.60 mts. con andador del arroyo; al ESTE: en 34.50 mts. con lote No. 9; al OESTE: en 32.40 mts. con lotes No. 6 y 7, con superficie de 488.37 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, es decir, \$18,666.66 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 19 de Mayo del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Que en el expediente número 495-3/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V., en contra de CARLOTA MONTIEL TRUJILLO, el Juez Sexto de Primera Instancia en

Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído de fecha dieciséis de Mayo del dos mil seis.... con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, consistente en el cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada CARLOTA MONTIEL TRUJILLO, sobre los lotes números 25 y 26 ubicados en la Avenida Baja California número 37, Colonia Progreso de esta misma Ciudad, el primero de ellos, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 25.00 metros con lote número 26; al ORIENTE: 12.50 metros con Calle Baja California; al SUR: 25.00 metros con lote número 24; al PONIENTE: 12.00 metros con Colonia Vista Alegre; y el segundo lote marcado con el número 26, tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 25.00 metros con lote número 27; al ORIENTE: 12.50 metros con Calle Baja California; al SUR: 25.00 metros con lote 25; al PONIENTE: 12.00 metros con Colonia Vista Alegre, sirviendo como base para fincar el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose fijar edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circun-

lación que se edita en esta Ciudad, y lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal Estatal números Uno y Dos, de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores para que intervengan en dicha audiencia.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 23 de Mayo del 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSÉ ALVARADO MUNGUÍA.

En los autos del expediente civil número 208/2005-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FIDEICOMISO BAHÍA

DE ZIHUATANEJO, en contra de USTED, obra un auto que a la letra dice:

Zihuatanejo, Guerrero; a veintiséis de Abril de dos mil seis.

Visto lo solicitado en el escrito de cuenta que suscribe la Licenciada MA. GUADALUPE MORENO RUIZ, y tomando en consideración el resultado de los informes rendidos por el Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en esta Ciudad, Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zihuatanejo, Gerente General de Teléfonos de México en esta Ciudad, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en esta Ciudad, Director de Seguridad Pública y Tránsito y Director de Catastro Municipal, en el sentido de que no fue localizado el domicilio en donde pueda ser emplazado a juicio el demandado JOSÉ ALVARADO MUNGUÍA; por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 160 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento respectivo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y el Despertar de la Costa que se edita en esta Ciudad, haciendo saber al referido demandado JOSÉ ALVARADO MUNGUÍA, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta y cinco

días hábiles a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, en términos de las Fracciones I y II del Numeral 257 del mismo Código Procesal Civil. Por último, se hace saber al demandado que en la Segunda Secretaría del Juzgado, se encuentra a su disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante la Licenciada YADIRA SOLANO TRUJILLO, Primer Secretaria de Acuerdos, en auxilio de la Segunda Secretaria, que autoriza y da fe.- Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 09 de Mayo de 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AZUETA.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

La C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 32/2004-II, relativo al Juicio ORDINARIO USUCAPION, promovido por MARIA DE LOURDES ZUÑIGA FLORES, en contra de CARMEN NUÑEZ VIUDA DE AVILA y el DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO, que a la letra dice: "Taxco, Guerrero, a trece de Febrero del año dos mil cuatro.- Téngase por presentado a la C. MARIA DE LOURDES ZUÑIGA FLORES, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña en original y copias simples, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de los CC. CARMEN NUÑEZ VIUDA DE AVILA, y el DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DEL ESTADO; A).- El decreto de que la suscrita se ha convertido en única y absoluta propietaria del inmueble identificado como casa número diez, de las Calles de Humboldt, esquina con Juan Ruíz de Alarcón, número cinco, antes ocho de

la Ciudad de Taxco, Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el registro 94, a Fojas 162-F, Sección I, del Distrito de Alarcón, del año de mil novecientos cincuenta; B).- Como consecuencia de lo anterior el decreto de que la suscrita tiene pleno dominio, sobre la finca descrita, para todos los efectos legales a que haya lugar; del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO; A).- La cancelación del registro que sobre el inmueble identificado como casa número diez, de las Calles Humboldt, esquina con Juan Ruíz de Alarcón, número cinco, antes ocho de la Ciudad de Taxco, Guerrero, tiene asentado bajo el registro 94, a Fojas 162-F, Sección I, del Distrito de Alarcón, del año de mil novecientos cincuenta; y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 240, 242, 255, 256, 257, 262 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en relación con los Numerales 739, 742, 755 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente y regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 32/2004-II, que legalmente le corresponde. Emplácese legalmente a juicio a los demandados

CARMEN NUÑEZ VIUDA DE AVILA y el DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DEL ESTADO, y córraseles traslado con las copias de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados para que dentro del término de nueve días hábiles, den contestación a la demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, en base a lo que establece el Precepto 257 Fracción I, de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se les previene para que señalen domicilio procesal en esta Ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Organismo Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva, la cual les será notificada en términos de lo que establece los Numerales 147, 148 y 257 Fracción II del Código que se comenta, tomando en consideración que la actora manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada CARMEN NUÑEZ VIUDA DE AVILA, ante ello, se ordenan girar atentos oficios al Comandante de la Policía Preventiva Municipal y al Comandante de la Policía Judicial del Estado, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que se aboquen a la búsqueda del domicilio actual de la mencionada

reo civil, e informen a este Juzgado si la persona antes mencionada se encuentra viviendo en el domicilio en donde la encuentren o en su defecto informen a este Organismo Jurisdiccional si no fue posible su localización, debiendo precisar los medios pertinentes que utilizaron y soportaron el agotamiento de la búsqueda de la referida persona. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada NATIVIDAD GARCIA TORREZ, que autoriza y da fe.

Taxco, Guerrero, a veinticuatro de Octubre del año dos mil cinco.- A sus autos el escrito presentado por la actora MARIA DE LOURDES ZUÑIGA FLORES, atento a su contenido, como lo solicita, y teniendo presente lo informado por el C. Lucio Mercado Bautista, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, y el C. Emiliano Portillo Lagunas Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado adscrito a Taxco, Guerrero, en donde se desprende que no fue posible la localización de CARMEN NUÑEZ VIUDA DE AVILA; por lo tanto y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, realícese el emplazamiento a juicio ordenado en el Auto de Radicación del trece

de Febrero del año dos mil cuatro, de la demandada CARMEN NUÑEZ VIUDA DE AVILA, mediante la publicación de edictos que deberán ser difundidos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el periódico de circulación nacional denominado "El Financiero", haciéndole saber a la citada demandada CARMEN NUÑEZ VIUDA DE AVILA que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, quedando a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y documentos que acompañó la actora MARIA DE LOURDES ZUÑIGA FLORES, a la demanda, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda en base a lo que establece el Precepto 257 Fracción I de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, asimismo se le previene para que señale domicilio procesal en esta Ciudad, en donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a la rebelde por medio de cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual será notificada en base

a los Numerales 147, 148 y 257 Fracción II del Código que se estudia.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada LORENA BENITEZ RADI-LLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por ante la Licenciada NATIVIDAD GARCIA TORREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCON.
LIC. NATIVIDAD GARCIA
TORREZ.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. BERNARDO SALMERON LUNA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle 3 Oriente número 11, en Huamuxtitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 9.75 metros y colinda con Eugenia Salmerón Gúzman.

Al SUR: 11.91 metros y colinda con Marina Acevedo, Calle 3 Oriente de por medio.

Al ORIENTE: 20.22 metros y colinda con Rosa España y Bernardo Salmerón Luna, Callejón de por medio.

Al PONIENTE: 20.86 metros y colinda con Tranquilino Silva y Gregoria Acevedo, Callejón de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, Abril 28 del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. ESPERANZA ORDUÑA GARCIA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado "La Palma", ubicado en el Poblado

de Tepantlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 210.00 metros colinda con sucesión de Cornelio Orduña.

Al SUR: 552.00 metros colinda con fracción que le corresponde a Ignacio, Facundo y Adolfo García.

Al ORIENTE: 408.00 metros colinda con sucesión de Cornelio Orduña y fracción de Fausta Pilar Leova García.

Al PONIENTE: 624.00 metros colinda con la sucesión de Cornelio Orduña.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Mayo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 275/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS SOLANO SO-

LANO, en contra de KARINA GOMEZ GORDIANO, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha ocho de Mayo del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el predio urbano con construcción, ubicado en la acera sur que ve al norte de la Calle Leandro Valle, tramo comprendido entre las Calles de Luis Deloya y Emiliano Zapata al Oriente y Poniente respectivamente de la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide 15.05 metros y colinda con Calle Leandro Valle.

Al SUR: mide 15.25 metros y colinda con Juan Manuel Gómez Gordiano.

Al OESTE: mide 23.85 metros y colinda con María Guadalupe Zavaleta S., antes Nicolasa Maldonado.

Al PONIENTE: mide 23.15 metros y colinda con María Gómez Gordiano.

Superficie total 373.90 metros cuadrados.

Valor pericial \$856,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga

verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el periódico local El Correo que en esa Ciudad de Iguala, Guerrero, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días.

Iguala, Gro., a 16 de Mayo del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 389-2/2001, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORENTINA CABAÑAS GONZALEZ, en contra de MA. DEL CARMEN MORALES NAVA, el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por autos de 27 y 23 de Mayo del año en curso, con apoyo en los Artículos 1346 y 1411 del Código de Comercio, en relación con el Diverso 467 del Código Procesal Civil del Estado, se señaló las DIEZ HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del veinticinco por ciento del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio ubicado en Cerrada de Humbolt, núm. 623, Centro de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 379.00 m2., cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE, en 4.40 metros, con Calle Cerro Gordo; al SURESTE, en 16.00 metros, con Andador s/n; al SUROESTE, en 8.70 metros, con lote 2; al NOROESTE, en dos tramos de 13.20 y 3.00 metros, con lote 24; se convocan postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Localidad, y en los lugares públicos de costumbre. Sirve de base para el remate la cantidad de \$288,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo del veinticinco por ciento del bien inmueble antes señalado. Se hace saber a los postores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.
Acapulco, Gro., a 31 de Mayo
del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MIGUEL LEON BENITEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha diecinueve de Mayo del año dos mil seis, en el expediente civil número 174/2004-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTIAGO CALLEJA VAZQUEZ, en contra de ROSARIO APATIGA MORALES, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Héroes de Guerrero VIII, departamento 201, Edificio Uno, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE mide 7.05 metros, en dos tramos de 5.25 metros, con muro medianero del departamento 202 y 1.80 metros, con vestíbulo del Edificio E-1; al NOROESTE mide 7.05 metros, en tres tramos de 1.20, 2.25 y 3.60 metros, con vacío; al SUROESTE mide 10.725 metros,

en dos tramos de 8.45 metros, con vacío y 2.275 metros, con vestíbulo del Edificio E-1; al NORESTE mide 10.725 metros, en tres tramos de 1.00, 7.85 y 1.875 metros con vacío. Con una superficie total de 57.83 metros cuadrados, con un valor pericial de \$186,082.25 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 25/00 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, misma que deberá anunciarse por medio de edictos, publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Diario de Guerrero, de publicación local de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado, para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de dos de Junio del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los autos del expediente civil número 392/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUGENIO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de ELICEO SANCHEZ JIMENEZ y OTRO; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Aldama número 37, Centro de Quechultenango, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 21.80 metros y colinda con Galdino Sánchez y Graciana Jiménez; al SUR en 21.80 metros y colinda con Luciana Jiménez; al ESTE en 9.46 metros y colinda con Justo Gervasio, Calle Aldama de por medio y al OESTE en 9.46 metros y colinda con Carlota Solano; con una superficie total de 206.23 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de

edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Así como en los lugares públicos de costumbre del Municipio de Quechultenango, Guerrero. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

Que en el expediente número 528-3/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CELERINA ANTUNEZ RAMIREZ, en contra de YOLANDA HERNÁNDEZ ACEVEDO, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído de fecha dieciocho de Mayo del dos mil

seis..... con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, consistente en el Vehículo Marca Ford, Tipo Fiesta Hatch, Modelo 2004, Color Rojo Manzana, Placas HAH-4769, del Estado de Guerrero, propiedad de la demandada YOLANDA HERNÁNDEZ ACEVEDO, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose fijar los edictos en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal Estatal números Uno y Dos, de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces, dentro de tres días, convocando postores para que intervengan en dicha audiencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 31 de Mayo del 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. J. BIANEY IGNACIO CASTRO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

CC. MARTIN MANUEL PEREZ y RUBEN MANUEL PEREZ, A QUIEN LOS REPRESENTA O TENGA INTERES JURIDICO.

El C. Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante acuerdo dictado con fecha veintidós de Mayo del dos mil seis, dentro del Juicio Agrario número T.U.A. 12-780/2006, promovido por TOMAS MANUEL ABELINO, en contra de TIMOTEO MANUEL ABELINO y USTEDES como terceros llamados a juicio, reclamando la RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN DE LA MITAD DEL SITIO SOLAR URBANO EJIDAL, ubicado en la parte Oriente del Poblado de Sinahua, anexo al Ejido de Tanganhuato, Municipio de Pungarabato, Guerrero, ordenó emplazarlos a juicio a través de edictos, por desconocerse su domicilio, que se publicarán

por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Debate de los Calentanos", que se edita en Cd. Altamirano, Guerrero; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; en la Presidencia Municipal de Pungarabato, de esta Entidad Federativa, y en los Estrados de este Tribunal, requiriéndoles para que comparezcan a la audiencia prevista por el Artículo 185 de la Ley Agraria, la cual tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal, sitas en Avenida Guerrero número 38, altos, Centro de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a manifestar lo que a su interés convenga en el presente asunto; apercibiéndoseles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por perdido el derecho para hacer sus manifestaciones y por perdido el derecho para ofrecer pruebas. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 173, Párrafo Segundo, de la Ley Agraria, adminiculado al diverso Numeral 185, Fracción V, de la Ley de la Materia.

Lo que hago saber a ustedes, en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil seis.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 12.
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. LIC. LUIS AREVALO CONTRERAS.
CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO
EN EL ESTADO.

Que por escrito exhibido el 09 de Julio de 2004, el Licenciado JOSÉ LUÍS GALLEGOS PERALTA, en su carácter de Representante Legal de la ADMINISTRADORA LA PALAPA, S.C., que administra el CONDOMINIO LA PALAPA, compareció a demandar en la vía EJECUTIVA CIVIL, del Señor ERNESTO VELAZQUEZ MONTAÑO, las prestaciones que indica en dicho escrito; demanda de la cual correspondió conocer al Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien al encontrarla ajustada a derecho, el 14 de Julio de 2004, la radicó bajo el expediente 377-2/2004, ordenando correr traslado y emplazar a juicio al demandado para que dentro del término de nueve días hábiles, hiciera pago u opusiera las excepciones y defensas que tuviere y a la vez, señalara domicilio procesal en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las ulteriores notificaciones, se le harán saber mediante cédula que se

fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, cumplimentado que fue lo anterior, por autos de veinte de Junio y uno de Julio del año dos mil cinco, se tuvo al Señor ERNESTO VELAZQUEZ MONTAÑO, por contestando en tiempo la demanda y por opuestas la demanda reconvenicional, en la que figura Usted como demandado; a virtud de lo cual, con las copias simples de la demanda reconvenicional, y anexos, se ordenó correrle traslado y emplazarlo a juicio, para que dentro del término de nueve días conteste la misma y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las ulteriores notificaciones, se le harán saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, sin embargo, toda vez que no fue posible su localización, por auto de 16 de Mayo de 2006, el Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 160, Fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos que se publiquen en el periódico "El Sol de Acapulco", que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces de tres en tres días; en el entendido de que, tiene treinta días para imponerse de las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, sito en el Segundo Piso,

de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas; y el término de nueve días hábiles que tiene para contestar la demanda, empezará a contar a partir del día siguiente del último día de presentación, o bien, a partir del día siguiente de aquel en que se presente a recibir las copias de traslado dentro del plazo de treinta días. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Mayo de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. MIGUEL LEON BENITEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído dictado con fecha nueve de Mayo del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 21/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CIRA SALAZAR GUTIERREZ, en contra de MARCOS SALAZAR GUTIERREZ y OTROS; ordenó notificar a SANTOS SALAZAR ARCOS, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por este medio, se le notifica de la demanda entablada en su contra, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, para que dentro del término de cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos, conteste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efecto mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda mencionada se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que si a sus intereses conviene las reciba.

Chilapa, Guerrero, 22 de Mayo del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 038/2005, instruida en contra de DANIEL ARCE FILFÁN, por el delito de LESIONES, en agravio de CARLOS PÉREZ CERVANTES, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a doce (12) de Mayo del dos mil seis (2006).

Tomando en cuenta, que el agraviado CARLOS PÉREZ CERVANTES y la testigo Eva Torres Filfán, no tienen su domicilio en esta Ciudad, por encontrarse viviendo fuera del Estado, para ser exacto en el Estado de Morelos, lo cual a traído un serio retraso en el presente proceso, y para no violar garantías constitucionales al procesado DANIEL ARCE FILFÁN, y con apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cítese al testigo de referencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el País, como lo es "El Diario Universal", en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber al testigo de referencia que deberá comparecer ante este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Colonia Centro, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de una diligencia de carácter penal en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS

DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careos procesales entre el procesado de referencia con el agraviado CARLOS PÉREZ CERVANTES y la testigo Eva Torres Filfán. En la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio, por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público, por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.

LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ
FERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 042/2005, instruida en contra de PAVEL SORIANO RAMOS, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, en agravio de VICENTE JUÁREZ CUEVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a dieciséis (16) de Mayo del dos mil seis (2006).

Tomando en cuenta, que el testigo Raúl Salgado Salgado, no tiene su domicilio en esta Ciudad, por encontrarse viviendo fuera de este País, lo cual a traído un serio retraso en el presente proceso, y para no violar garantías constitucionales al procesado PAVEL SORIANO RAMOS, y con apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cítesele al testigo de referencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el País, como lo es "El Diario Universal", en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber al testigo de referencia que deberá comparecer ante este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Colonia Centro,

de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de una diligencia de carácter penal en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, consistente en el desahogo de la prueba de careos procesales entre testigo Raúl Salgado Salgado y el procesado de referencia, así como el interrogatorio del testigo en cita, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio, por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público, por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.

LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ
FERNÁNDEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente penal número 99/2002-II, instruida en contra de HERMILA DOMÍNGUEZ AGUILAR, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de GUADALUPE DOMINGUEZ AGUILAR, por auto de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil seis, (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos a los testigos Carmelo Huerta Rosendo y Benjamín Tapia Prisciliano, en virtud de que dichas personas no han sido localizados, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37,116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 70/2003-I, instruido en contra de ALBERTO CRESCENCIO VILLA y MAGDALENA DE LA CRUZ BALTAZAR, por el delito de LESIONES, en agravio de MAGDALENA PEREZ SOLANO, por auto de esta fecha diecinueve de Mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. Delfino Sánchez Martínez, Faustino Celestino Ramírez y Pedro Pérez Cruz, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort,

Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CLEMENTE ALONSO LARA.
SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE
PUNGARABATO, GRO.

En la Causa Penal 018/2004, instruida en contra de JUAN MONDRAGON BAILON, por el delito de ROBO DE VEHICULO, en agravio de REYES MOLINA BENITEZ, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauh-témoc, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, para el verificativo

del careo constitucional que resulta entre el procesado JUAN MONDRAGON BAILON con el Ciudadano Clemente Alonso Lara, y las ONCE HORAS DE LA FECHA ANTES REFERIDA, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el Ciudadano Clemente Alonso Lara con los Ciudadanos Graciano Mondragón Maldonado y María Eugenia Bailón León, testigo de descargo. Asimismo, fijó las DOCE HORAS DE LA FECHA YA REFERIDA, para que tenga verificativo el interrogatorio que le será formulado por la defensa del procesado de mérito al referido Clemente Alonso Lara, mismo que versará en relación al parte informativo de veinte de Febrero de dos mil cuatro, exhibido por dicho testigo cuando fungió como Agente Operativo de la Policía Preventiva Municipal de la Población de Tlapehuala, Guerrero. Para el efecto de que el Ciudadano Clemente Alonso Lara se presente en este Juzgado, sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos, de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico "Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad, por tres ocasiones consecutivas en la edición de dichos diarios.


Arcelia, Guerrero, a 25 de Mayo de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA YESENIA GOMEZ MONTES.

Rúbrica.

3-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27
SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10
SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.